

ESTUDIO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo señalado en el Manual para la Contratación versión 2019-1, del Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. en adelante CEDAC LTDA, y en especial lo relacionado en el Capítulo III-ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL y en particular lo señalado en el numeral 3.1.2. se presenta las condiciones mínimas del estudio previo, que constituyen el soporte del proceso de contratación que se describe.

- 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** El Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda., en adelante CEDAC LTDA es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional , con participación 100% pública con sede en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander y que es un instrumento técnico de las autoridades de tránsito y del medio ambiente que tiene como misión contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico al estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte.

El CEDAC LTDA., en desarrollo de su objeto social, como actividad principal, presta los servicios de revisión técnico-mecánica y de verificación de emisión contaminantes a vehículos públicos y particulares de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y la Ley 99 de 1993, Resoluciones 3765 del 2005 y 2200 del 2006 expedidas por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

El CEDAC LTDA., requiere una persona que asesore en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), para dar cumplimiento a todos los lineamientos del Decreto 1072 de 2015, ya que el SGSST debe estar actualizado y disponible para las autoridades competentes de vigilancia y control para dar un cabal cumplimiento a la legislación vigente en riesgos laborales.

Así mismo también es una herramienta que fomenta entornos de trabajo seguros y saludables al ofrecer un marco que le permite a la organización o a la empresa identificar y controlar satisfactoriamente sus riesgos de salud y seguridad y, por ende, reducir el potencial de accidentes e incidentes laborales.

En el Decreto 1072 de 2015, en el libro 2 parte 2 capítulo 6, en el artículo 2.2.4.1.3 hace referencia a la contratación de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo por parte de las empresas, especificando que las mismas podrán para el diseño y desarrollo del SGSST, contratar a una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar labores de Seguridad y Salud en el Trabajo SST.

En la Resolución 312 de 2019, en el cual definen los Estándares Mínimos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, específicamente en el Capítulo II nos indican los criterios que deben cumplir las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II o III, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores, evaluaciones médicas ocupacionales, diseño e implementación del SG- SST, apoyo asesoría y capacitación, responsabilidad de las administradoras de riesgos laborales.

La Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo de 2020, pandemia por el COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Es por esto que, se deben tener en cuenta la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021, que modificó la Resolución 666 del 10 de junio del 2020, las cuales hacen referencia a las medidas de prevención y mitigación que se puedan

tomar en referencia al COVID-19, con el fin de cumplir con los Protocolo de BIOSEGURIDAD tendientes a evitar el contagio de los trabajadores oficiales, contratistas y usuarios que ingresan diariamente al CEDAC LTDA.

Por lo anterior, hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual según el manual de contratación versión 2019-1.

2. **OBJETO A CONTRATAR:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DEL CEDAC LTDA., BAJO EL MARCO NORMATIVO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
3. **ESPECIFICACIONES DEL BIEN, SERVICIO U OBRA A CONTRATAR:** Se requieren los siguientes productos y/o servicios, según las especificaciones descritas a continuación:

3.1. PERFIL:

- 1) Persona jurídica.
- 2) Experiencia en objetos similares mínima de seis (06) meses.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS:

- 1) Actualizar y hacer seguimiento de la política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del CEDAC; además, realizar la respectiva socialización con los trabajadores oficiales y contratistas de la Entidad.
- 2) Verificar e implementar el Plan Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Vigencia 2021, con aprobación de la Gerencia y presentación de avances respectivos.
- 3) Realizar la implementación y seguimiento a las Evaluaciones Médicas Ocupacionales: exámenes de ingreso, periódicos, de egreso, de reintegro y dar reporte a la Gerencia.
- 4) Actualizar y desarrollar las actividades del plan de capacitación de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del CEDAC.
- 5) Actualizar la Matriz de Riesgos Laborales en el que se realice la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos; la Matriz Legal y la Matriz de Elementos de Protección personal del CEDAC.
- 6) Implementar y brindar las debidas capacitaciones a los miembros del el COPPAST, Comité de Convivencia Laboral y dar cumplimiento a las reuniones respectivas y soportes de las mismas.
- 7) Llevar el registro y entrega de equipos y elementos de protección personal; además de la capacitación respectiva.
- 8) Diseñar e implementar los registros, instructivos de fichas técnicas de seguridad, tanto de equipos, elementos de protección personal, etc.
- 9) Diseñar e implementar los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, incluidos los resultados de mediciones ambientales y los perfiles de salud.
- 10) Diseñar e implementar los indicadores del SG-SST.
- 11) Reportar a la Gerencia y ARL si algún trabajador o Contratista presente algún incidente, accidente de Trabajo y/o enfermedad laboral y llenar los debidos formatos de reportes.
- 12) Actualizar el Plan de Prevención, preparación y ante emergencias del CEDAC, así como su conformación de su brigada y capacitación del mismo.
- 13) Actualizar y Reportar al Guardian del ARL BOLIVAR, los cumplimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- 14) Atender las visitas del ARL y demás entidad que visiten la empresa la revisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del CEDAC.
- 15) Actualizar y ejecutar el Protocolo establecido de BIOSEGURIDAD por la entidad, para la mitigación y propagación del COVID-19, de acuerdo a la Resolución 899 del 10 de junio del 2020 y la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 0312 de 2019 sobre los estándares mínimos de SG-SST y demás requisitos normativos aplicables, con base a lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud y Protección Social.
- 16) La empresa debe garantizar la permanencia del técnico, tecnólogo o profesional dentro de las obligaciones establecidas por el CEDAC, en los horarios establecidos para la prestación del servicio.
- 17) Desarrollar, ejecutar y vigilar todos los formatos establecidos para el cumplimiento del Protocolo de BIOSEGURIDAD como: Reporte de condiciones de salud de los trabajadores y/o contratistas, toma de temperatura de los trabajadores, contratistas y usuarios, inspección del cumplimiento de los elementos de protección personal y de bioseguridad de todo el personal de la empresa, así como de áreas seguras y desinfectadas, mantener actualizado el formato de reporte de un posible caso de COVID-19 dentro de la entidad, revisar y ejecutar todos los formatos demás en cumplimiento al Protocolo de BIOSEGURIDAD.
- 18) Mantener informada a la Gerencia sobre medidas para la prevención, promoción y mitigación que se puedan tomar en referencia los COVID-19 y demás peligros y riesgos laborales.
- 19) Cumplir con todas las inspecciones requeridas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y por el Protocolo de BIOSEGURIDAD del CEDAC.

GENERALES:

- 1) El contratista corre con todos los gastos de legalización del presente contrato.
 - 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
 - 3) Reportar novedades y rendir informes al supervisor.
 - 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.
5. **ESTUDIOS Y DISEÑOS:** No aplica para el presente proceso.
6. **ANÁLISIS ECONÓMICO:** La entidad realizó un análisis para establecer el presupuesto del presente proceso, el cual arrojó como resultado el valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE (\$6.426.000) INCLUIDO IVA.
7. **PRESUPUESTO:** El presupuesto es por la suma mensual de UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.606.500) INCLUIDO IVA, por lo cual se estima un valor total de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE (\$6.426.000) INCLUIDO IVA, para la duración del contrato, con cargo al rubro A.1.2.1.1.1 SUELDO BÁSICO.
8. **FORMA DE PAGO:** El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) Cuatro (04) pagos mensuales, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.606.500) INCLUIDO IVA. Para cada pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, pagos de seguridad social conforme a la Ley, certificación de pagos de seguridad social emitida por el representante legal, revisor fiscal o contador del contratista, informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y anexos de la actividad ejecutada.

Nota: El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria. de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en la tesorería de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.

9. PLAZO: La duración del contrato es de **CUATRO (04) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**

10. LUGAR DE EJECUCIÓN: En las instalaciones del CEDAC LTDA, San José de Cúcuta, Norte de Santander.

11. ANÁLISIS JURÍDICO: La entidad en materia de contratación aplica a ley 1150 art 14 "las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre entidades pública con participación mayoritaria del estado superior al 50%, estarán sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.", por lo cual se reglamenta mediante el manual de contratación versión 2019-1, que dice en el CAPÍTULO III - ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL que establece que el proceso a realizar para la contratación del presente objeto es mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, Literal C, que define que "Los contratos de prestación de servicios profesionales, cuya naturaleza es eminentemente intelectual y que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados o experiencia específica en determinado tema y cuyo objeto se basa en desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Aplica para el contrato de interventoría".

12. CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato el **CEDAC**, revelaría determinada información que considera absolutamente confidencial y/o de su total propiedad, relacionada con la revisión técnico mecánica que desarrolla el **CEDAC**, sus negocios, productos, propiedad intelectual, y su estrategia comercial y/o financiera y con el fin de proteger la referida información, el **CONTRATISTA** se compromete y acepta someterse a las disposiciones de esta cláusula de confidencialidad, según lo establece la NTC 17020 en el numeral 4.2. para los CDA.

13. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: El futuro contratista asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos, que conlleven a la ejecución del contrato por falta de previsión, que pueden estar sometidos a algunos eventos del ejercicio del contrato, por lo tanto, la entidad no se hará responsable por los riesgos que tenga el contratista en la ejecución del contrato, por lo cual este solo está sujeto al cumplimiento de las actividades de fomento y fortalecimiento que requiere la entidad:

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS			
RIESGOS	TIIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	CONTRATANTE
*Cambios normativos o legislación tributaria	Son los ocasionados por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que implique una nueva propuesta efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
*Financieros	Son los que provienen frente a estimativos iniciales del contratista que pueden afectar la remuneración esperada.	X	

14. GARANTÍAS: Según el Manual de Contratación versión 2019-1, CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4. establece que "La entidad podrá prescindir de la garantía cuando se trate de contratos que solo se pagan contraprestación del servicio y no representan riesgo para el CEDAC LTDA".

15. SUPERVISIÓN: La entidad ejercerá la supervisión por medio de **SANDRA MILENA JIMENEZ FRANCO**, SECRETARIA DE GERENCIA del CEDAC, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el manual de contratación, del CEDAC y se podrá apoyar en los funcionarios que considere pertinente. Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral y las obligaciones referidas.

16. AUTORIZACIONES: No aplica para el presente proceso.

Dada en San José de Cúcuta, el 15 de abril de 2021.

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA MILENA JIMENEZ FRANCO
SECRETARIA DE GERENCIA

Proyectado por: Zully Carvajal
Contratista

Revisó: Carolina Contreras
Contratista